

Clase: EJECUTIVO SINGULAR  
Ejecutante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.  
Ejecutado: LAUREANO QUINTERO VARGAS  
Radicado: 73-563-40-89-001-2019-00114-00

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL**  
**PRADO- TOLIMA**

Prado - Tolima, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Revisado el expediente y de conformidad a la constancia secretarial que se aprecia en folio anterior, se observa que el traslado dentro del presente asunto se encuentra surtido y dentro del término otorgado al curador ad litem designado para la representación del ejecutado el mismo guardó silencio, configurándose así una causal de los que prevé el artículo 50 del código general del proceso para relevarlo del cargo y al mismo tiempo imponer sanción por el no cumplimiento de la labor para el que fue designado.

Así las cosas se procederá a relevar del cargo como curador ad litem al abogado HEBERT OVIEDO ZARTA y a sancionarlo como quiera que ha pasado un tiempo muy considerable para que el mismo demostrara las razones por las cuales no dio cumplimiento a su labor dentro del término legal concedido, por lo anterior y teniendo en cuenta la conducta desinteresada del profesional del derecho por el cumplimiento de sus obligaciones se dispondrá compulsar copias ante el Consejo Seccional de la Judicatura – Sala disciplinaria de Ibagué - Tolima, para que se sirva estudiar el actuar negligente del curador ad litem.

Por otra parte, y como quiera que no se puede perjudicar a la parte ejecutada por la conducta descuidada y desinteresada del curador ad litem se designará para su defensa a un nuevo curador ad litem, a la abogada LIGIA FERNANDA OLIVERA, quien puede ser notificada en el correo electrónico: nanda\_20.20@hotmail.com o mediante llamada al número de Celular: 3204240850.

Se deberá comunicar la anterior designación para los fines indicados y por el medio más expedito, advirtiendo a la curadora ad litem que su cargo lo desempeñará de manera gratuita como defensora de oficio y su designación es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuado en más de 5 procesos como defensor de oficio.

Para lo anterior, se le concederá el termino de 5 días, siguientes al recibo de la comunicación para tomar posesión del cargo o en su defecto informar su no aceptación al mismo, so pena de dar aplicación a las sanciones legales.

Conforme a lo anterior el Despacho, dispone:

**.- PRIMERO:** RELEVAR DEL CARGO designado como curador ad litem al abogado HEBERT OVIEDO ZARTA, por el no cumplimiento de la labor encomendada.

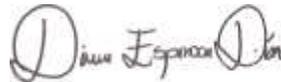
**.- SEGUNDO:** Compulsar copias al abogado HEBERT OVIEDO ZARTA, quien fue designado para que actuara como curador ad litem del ejecutado. Por las razones expuestas en la parte motiva de esta decisión. Remítase oficio ante el Consejo Seccional de Judicatura – Sala Disciplinaria de Ibagué – Tolima para lo de su cargo.

**.- TERCERO:** Designar como nueva curadora ad litem a la abogada LIGIA FERNANDA OLIVERA, quien puede ser notificada en el correo electrónico: nanda\_20.20@hotmail.com o mediante llamada al número de Celular: 3204240850.

**.- CUARTO: COMUNÍQUESE** la anterior designación para los fines indicados y por el medio más expedito, advirtiendo a la curadora ad litem que su cargo lo desempeñará de manera gratuita como defensora de oficio y su designación es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuado en más de 5 procesos como defensor de oficio.

Para lo anterior, se le concederá el termino de 5 días, siguientes al recibo de la comunicación para tomar posesión del cargo o en su defecto informar su no aceptación al mismo, so pena de dar aplicación a las sanciones legales.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**DIANA ELIZABETH ESPINOSA DIAZ**  
**Jueza**

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
Juzgado Promiscuo Municipal  
Prado- Tolima

En el Estado No.050 de fecha 28 de septiembre de 2021, se notifica a las partes la presente providencia.

**JULLY MARCELA ROMERO RUIZ**  
Secretaria